

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PÁGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: Incomprensibles aunque muy raras reclamaciones, originadas por algunas medidas de gobierno que el de V. M. ha tomado en casos especiales en el ejercicio de sus funciones excepcionales, aconsejan darles carácter legal, tanto respecto al pasado como al porvenir, consignando de modo expreso y categórico que el Gobierno, al ser ejercido en la forma excepcional y temporal de dictadura, realidad que sin duda tuvo y tiene su justificación en las circunstancias especiales por que el país pasaba cuando V. M. sancionó este hecho, y que no sería prudente considerar aún desaparecidas, está obligado a tomar medidas excepcionales de carácter disciplinario y gubernativo, aunque no estén ajustadas a la letra de las leyes, siempre que las juzgue convenientes al bien del país y se inspiren en los principios de justicia, moral y serenidad que deben ser fuente de toda providencia de gobierno.

Basado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto decreto-ley.

Madrid, 15 de Mayo de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En materia gubernativa y disciplinaria el Gobierno usará de facultades discrecionales en la adopción de medidas e imposición de sanciones, sin otro límite que el que señalen las circunstancias y el bien del país y le inspire su rectitud y patriotismo.

Artículo 2.º Sobre toda medida de esta índole que rebasa las facultades concedidas en la Constitución o las leyes, en cuanto se mantienen en vigor, deberá recaer acuerdo del Consejo de Ministros, que se hará público en la *Gaceta de Madrid*.

Artículo 3.º Sobre tales determinaciones del Poder público, a partir del 13 de Septiembre de 1923, no se admitirá ni tramitará otro recurso que el elevado al propio Consejo de Ministros, cuya resolución será inapelable.

Artículo 4.º Quedan en suspenso los preceptos constitucionales y legales que se opongan a lo que este Real decreto dispone.

Dado en Palacio, a dieciséis de Mayo de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta del día 17 de Mayo)

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

En la relación remitida por la Delegación de Hacienda de esta provincia, de las concesiones mineras que por estar en descubrimiento en el pago del canon por superficie al finalizar el año de 1925, quedan caducadas por ministerio de la Ley, en virtud de lo prevenido en el artículo 4.º de la tributación minera de 29 de Diciembre de 1910, y el terreno de las cuales se declaró franco y registrable en el BOLETIN OFICIAL, número 38, de 17 de Febrero último, en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 5.º de dicha Ley y 24 del Reglamento para la eje-

cución de la misma, de 23 de Mayo de 1911, no se consignó por olvido la mina de hierro denominada «3.ª Ampliación á Carricedo,» número 22.095, de 239 hectáreas, sita en el concejo de Miranda, propia de D. Sotero Perez Garcia, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo ordenado en los artículos 5.º y 24 citados, debiendo advertir que conforme al artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 se admitirán solicitudes de registro en los dos días siguientes á los ocho que según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas han de transcurrir á este efecto desde la publicación.

Las horas para la presentación de estas solicitudes de registro en este Gobierno civil serán de las nueve á las catorce en los días hábiles.

Oviedo, 26 de Mayo de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 1.753

Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 26 de Mayo de 1926.

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta á las quince y treinta bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Sres. Galán (D. Victor), Rodriguez Fontán, Carranceja, Fernandez y G de Castro, Masip, Galán (D. Julio), y Donapetry y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Vista una instancia de la Asociación Coral é Instrumental Ovetense solicitando se le conceda una subvención para adquirir obras con destino á su biblioteca popular circulante; se acordó ac-

ceder á lo interesado y adquirir obras de la relación que acompaña hasta la cantidad de 250 pesetas, abonándose el gasto con cargo á la consignación figurada para esta atención en el presupuesto provincial.

Vista la factura de D. José Barro, Agente general para Asturias y Galicia de los automóviles «De Dion Boutón,» importante 20.000 pesetas por adquisición de un automóvil para el servicio de la Oficina de Vías y obras provinciales, y que para su aprobación remite el ingeniero Director de dicha dependencia; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla á la Ordenación de pagos para que por dicha cantidad se expida libramiento á favor del Ingeniero Director de Vías y obras provinciales, con cargo á la partida consignada para esta atención en el artículo primero del Capítulo XI del vigente presupuesto provincial, para que verifique el pago, justificándose en su día la inversión de dicho libramiento.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y obras provinciales interesando para poder abonar sin demasiada demora diversas obras de conservación y reparación de caminos vecinales, evitando perjuicios á los obreros y pequeños destajistas, se expida libramiento por 50.000 pesetas á favor del Depositorio de fondos provinciales, cuya inversión justificará en su día con los comprobantes de pagos que dicho funcionario efectúe de las cuentas que se le presenten autorizadas con la firma del interesado que las perciba ó de alguno de los empleados que prestan servicio en la Sección de Vías y obras provinciales, con el visto bueno del Jefe de la misma ó de quien haga sus veces en los casos de ausencia; y que necesitándose en algunas ocasiones hacerse por el personal técnico algunos pagos que por su naturaleza ó exigua importancia no es lógico que los interesados vengán á la Depositoría á hacerlos efectivos, con lo que se les originarian grandes perjuicios, para verificar aquéllos solicita se

expida un libramiento por 2.000 pesetas á su favor; otro de 1.000 pesetas á favor del Ingeniero Oficial facultativo D. José M.^a Gonzalez del Valle; otro de 1.000 pesetas á nombre del Oficial D. Servando Murias Andina, y otro de 1.000 pesetas también á favor del Sobrestante D. Bernardino Iglesias, todos á justificar, y como el de 50.000 á favor del Depositario con cargo á la partida figurada en el artículo tercero del Capítulo XI del presupuesto como subvención del Estado para conservación y reparación de los caminos vecinales; se acordó conforme se interesa por el Ingeniero Director de Vías y obras provinciales.

Vistos los presupuestos que remite el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, de gastos para el replanteo de los puentes económicos sobre el Juncar, en Prunadiella, importante 213,76 pesetas; sobre el río Llamo, en Entrambos Ríos de Folgueras, importante 227,41 pesetas; sobre el río Grandiella, en la Pontica, 209,86 pesetas, y el de sobre el río Juncar, en Rancán, 219,61 pesetas; se acordó aprobarlos por sus respectivos importes y expedir á favor del Ingeniero Director de Vías y obras provinciales cuatro libramientos por las respectivas cantidades á fin de dar principio á los trabajos de dichos replanteos, con cargo á la partida de 546.907 pesetas consignada en el Capítulo XI, artículo segundo del vigente presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Alcalde de San Tirso de Abres interesando en nombre del Ayuntamiento se disponga que por el personal de Obras públicas provinciales se proceda con urgencia a practicar el replanteo del puente sobre el río Eo, en el Llano, para proceder a la construcción del mismo, obras que se ejecutarán por administración; visto el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de conformidad con el mismo, se acordó autorizarle para redactar el presupuesto de replanteo y para ejecutar bajo la dirección del personal de dicha dependencia las obras, cuya índole especial requiere se ejecuten por administración.

Vistas también las cuentas que remite el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de las indemnizaciones devengadas con motivo de la entrega de los caminos vecinales y puentes económicos, por los Ingenieros de dicha Jefatura don Francisco Durán importante 840 pesetas, don Rafael Gadea 420,75; don José González Valdés, 210 pesetas, don Juan González Piedra 628,50 pesetas, don Jesús Goicoechea 376,50 pesetas, y la nómina de las que a él le corresponden por la inspección de las mismas obras en los meses de Julio de 1925 a Abril último, importante 2.034 pesetas; se acordó aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales manifestando que entre los caminos del vigente contrato entre el Estado y la Exema. Di-

putación, figura con el número 33 el que va desde la Collada de la Cobertoria, en el camino vecinal de Lindes a Santa Marina, que todavía está sin construir y sin haberse hecho el estudio del mismo, siendo uno de los más interesantes de todo el contrato por enlazar dos carreteras tan importantes como la general de Adanero a Gijón, que van a Castilla, y la de Quirós, sirviendo de enlace a regiones tan importantes como son los concejos de Quirós, Teverga y Lena, proponiendo se hagan las obras cuanto antes, a cuyo efecto acompaña el presupuesto de gastos que originarían el estudio de dicho camino, importante 1.354 pesetas; se acordó aprobar dicho presupuesto y autorizar al facultativo provincial para que empiece el estudio de dicho camino, y expedit a favor de aquél, libramiento por 1.354 pesetas con cargo a la partida figurada para estas atenciones en el artículo 2.º, Capítulo XI del vigente presupuesto.

Vista la certificación de obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Villavieja en el camino vecinal de Casquita a la Iglesia de Rozadas, importante 13.969,72 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que da el Estado para subvencionar la construcción de caminos vecinales, figurada en el artículo 2.º, Capítulo XI del vigente presupuesto.

Vistas también las relaciones de gastos efectuados durante el mes de Abril último en los caminos vecinales de la carretera de Arriondas a Colunga a Fios, importante 270 pesetas, y del Castañedo a la Venta 966 pesetas; se acordó aprobarlas por sus citados importes y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el capítulo XI, artículo 3.º del vigente presupuesto provincial.

Vista también la relación de gastos efectuados durante los meses de Marzo y Abril últimos, en el camino vecinal de Cuenza al Carbayín y su prolongación a la carretera de Ribadesella a Canero, importante 2.000 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla para abono con cargo a la consignación del Capítulo XI, artículo 3.º del vigente presupuesto a la Ordenación de pagos.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de las obras de acopios ejecutadas durante el mes de Marzo último en las carreteras provinciales de Sjejo a Alevia, kilómetros 1 al 3; Niserias a Rozagás, kilómetros 1 al 4, y Panes a Suarias, kilómetros 1 al 4, importante la cantidad de 2.171,89 pesetas, por el contratista don Juan Villar; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación presupuestas para estas atenciones.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial interesando se le conceda autorización para ejecutar por administración obras de conservación y reparación, y re-

forma del edificio que ocupan las Escuelas de Bellas Artes, hoy provincial de Música y Artes e Industrias, las cuales obras consisten en el revoco de fachadas, construcción de dos cancelas, reparación de enlucidos y pinturas interiores y pavimentos; se acordó acceder a lo interesado abonándose el gasto con cargo a la consignación figurada para esta atención en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto y rindiéndose en su día la oportuna cuenta.

Vista también una comunicación del Arquitecto provincial interesando se le autorice para llevar a cabo por administración las obras de construcción de una claraboya en el Museo de la Escuela de Bellas Artes y Artes e Industrias, empleando el sistema «Eclipse», para cuyo gasto existen consignadas en el Capítulo XI, artículo 10 del vigente presupuesto, la cantidad de 2.000 pesetas; se acordó conceder la autorización solicitada por el funcionario provincial, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Se acordó pasar a la ponencia de Fomento una instancia de la Alcaldía de Ponga interesando se le conceda una subvención para reparar un puente de madera que cruza el río Sella, en el kilómetro 129 de la carretera de Sahagún a las Arriondas.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Presidente de la Asamblea provincial de productores de sidra, celebrada el día 2 del actual en Gijón, trasladando acuerdo de dicha Asamblea de apoyar las gestiones de la Excelentísima Diputación con motivo de la desgravación de los vinos.

También quedó enterada la Comisión de una comunicación del Director de la Escuela provincial de Comercio, de esta ciudad, trasladando acuerdo del Claustro de dicho Centro dando las gracias a esta Corporación por sus muchas atenciones y ayuda material prestada para el adecentamiento del edificio que ocupa la mencionada Escuela.

Se acordó igualmente pasar a la Comisión de Presupuestos una instancia de don Rafael Alonso Montes, Comisario encargado de la vigilancia de los asilados del Hospicio, interesando aumento en los haberes que disfruta.

Asimismo se acordó conceder un mes de licencia por motivos de salud a la profesora de Música del Hospicio, doña María Teresa Prieto y Fernández Llana, encargándose de la enseñanza durante su ausencia, el profesor don Manuel Fresno y Pérez del Villar.

Conforme con lo interesado por la Alcaldía de Oviedo, se acordó nombrar a los señores Diputados provinciales don Victor Galán y don Toribio Carranceja, para que en unión de los Concejales nombrados por el Ayuntamiento y asistidos de los técnicos de la Corporación provincial y municipal, estudien y resuelvan algunos problemas de Policía urbana que afectan a las mismas.

Se acordó pasar a la Comisión de presupuestos una instancia del

Presidente y Secretario del Ateneo Popular de Oviedo, solicitando se conceda una subvención para el mejor cumplimiento de los fines de dicha Sociedad.

Igualmente se acordó pasar a la Comisión de Presupuestos una instancia del Presidente de la Sociedad de Socorros mútuos «El Tesoro del Trabajo» interesando se le conceda una ayuda económica para el mejor desenvolvimiento de dicha Sociedad.

De conformidad con lo propuesto por el Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á fin de conseguir un aumento en la recaudación por ingresos propios de dicho periódico; se acordó elevar el precio de la inserción de edictos de pago á 0,60 pesetas la línea y á 0,50 el ejemplar del mencionado periódico para los no suscritores.

Vistos los padrones de cédulas personales para el año de 1926, correspondientes á los Ayuntamientos de Piloña, Teverga y Soto del Barco y que para su aprobación remiten las respectivas Alcaldías; se acordó aprobarlos con las alteraciones propuestas por el Negociado correspondiente.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Villayón participando que durante el plazo de quince días que estuvo expuesto al público el Padrón de cédulas personales de aquel concejo para el año 1926, solo se ha formulado la reclamación verbal de D. Juan Suarez Rodriguez, pidiendo la exclusión del número 970, Manuel Fernandez Mendez, por haberse ausentado en el mes de Febrero último, reclamación que la Comisión permanente de dicho Ayuntamiento considera improcedente por figurar dicho D. Manuel Fernandez en las hojas declaratorias; se acordó conforme con lo informado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Villayón, desestimar la reclamación verbal hecha por D. Juan Suarez Rodriguez, pidiendo la exclusión del Padrón de cédulas de aquel concejo de D. Manuel Fernandez Mendez, núm. 970.

Vistos los recursos producidos por las Sociedades Anónimas Coto Musel y Carbones de la Nueva, contra la liquidación del arbitrio sobre minerales correspondiente al tercer trimestre (Enero, Febrero y Marzo), de 1925-26, por entender que se dá al tributo una extensión y un alcance que no tiene la Real orden de concesión, incluyendo el carbón destinado al consumo de buques; de conformidad con lo informado por el Administrador general d Arbitrios provinciales se acordó desestimar los recursos promovidos por las Sociedades Coto Musel y Carbones de la Nueva, y declarar:

1.º Que á la Excm. Diputación le asiste el derecho á cobrar el arbitrio sobre el carbón embarcado en Asturias con destino al consumo de buques de cabotaje y pesqueros.

2.º Que mantiene el precepto del artículo 6.º de las Ordenanzas de exacción de 26 de Junio de 1925.

3.º Que la Sociedad Carbones

de la Nueva satisfaga la liquidación que le fué girada por el Administrador general de 11.501,450 kilogramos vendidos en Enero, Febrero y Marzo y por su importe de 2.300,29 pesetas y que de no realizarlo en el plazo de cinco días se procederá por la vía de apremio, sin que la interposición del recurso que autoriza el artículo 215 del Estatuto provincial, detenga al acción administrativa para la cobranza.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial interesando se le autorice para llevar á cabo por administración obras de conservación y reparación del edificio del Sanatorio Marítimo de Cándas, tales como arreglo de pavimentos, cubierta, pintura, traída de aguas y otras para las que existe un remanente de 3.491,65 pesetas de la consignación figurada para esta atención en el Capítulo 8.º artículo 4.º del vigente presupuesto especial del Hospicio; se acordó conceder la autorización solicitada y que para atender al gasto que se ocasione se expida á favor del Depositario provincial libramiento por las 3.491,65 pesetas que existe de la referida consignación, rindiéndose en su día la oportuna cuenta.

Vista asimismo una comunicación del Director del Hospicio interesando se le autorice para adquirir por administración objetos de culto con destino á la Capilla del Asilo y que con motivo de la festividad del Corpus se le autorice para realizar algunos trabajos y gastos de iglesia, sin que exceda todo ello de 400 pesetas que se abonarán con cargo al Capítulo 9.º artículo 1.º del presupuesto del Establecimiento; se acordó acceder á lo solicitado rindiéndose en su día la oportuna cuenta.

Se acordó conceder autorización al Director del Hospicio para que con intervención del Sr. Diputado Visitador proceda á la venta de 139 kilogramos de pastel que existen sin que tengan aplicación ninguna en la Imprenta del Hospicio, ingresándose en arcas provinciales el precio que se obtenga por la venta expresada.

Vistas las instancias de los Ayuntamientos de Avilés é Illas, interesando que la Excm. Diputación acuerde dirigirse al Gobierno de S. M. solicitando que la denominación de provincia de Oviedo sea sustituida con carácter oficial y para todos los efectos de esta clase por la de Provincia de Asturias, y viniendo la Diputación y esta Comisión provincial denominándose de Asturias, como en la misma instancia se advierte, creyendo así hacer honor á la historia, á la tradición y á la propiedad del nombre expresivo de esta región; se acordó dar cuenta al Pleno de la Excm. Diputación, proponiéndole acceda á los deseos de dichos Ayuntamientos.

Vista la cuenta que presenta Cesárea del Valle, importante 228 pesetas por los gastos habidos en la limpieza del Palacio provincial durante el corriente mes de Mayo; se acordó aprobarla por su importe y pasarla á la Ordenación

de pagos á los efectos consiguientes.

Vista la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles importante 431,48 pesetas de los gastos habidos en obras de conservación y reparación del Hospital durante el mes de Marzo último; se acordó apropiarla por su citado importe y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

Vista de igual modo la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles, importante 1.825,81 pesetas de los gastos habidos en obras de conservación y reparación del Hospicio en el mes de Marzo último; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla á los efectos oportunos á la Ordenación de pagos.

Vista de igual manera la cuenta que remite el Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid de las estancias causadas por los dementes de esta provincia acogidos en el Manicomio de aquella ciudad durante el mes de Abril último, importante 18.470 pesetas por 9.235 estancias, a dos pesetas cada una; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Mayo:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	41
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	55
Idem de paja de 6 idem.	0	71
Idem de yerba de 12 idem.	1	52
Litro de petróleo.	0	81
Kilogramo de carbón vegetal.	0	26
Quintal métrico de leña	3	50
Kilogramo de carne.	3	75
Litro de vino.	0	82
Quintal métrico de maiz	34	33
Quintal métrico de centeno.	43	00

Dada cuenta del informe del señor Diputado Visitador del Hospicio relativo al traslado de la vacquería del Establecimiento a los terrenos de la Excm. Diputación, sitios en la Cadellada, traslado que estima conveniente para los intereses provinciales; de conformidad con el mismo, se acordó pasar este asunto a informe del Arquitecto provincial y del Inspector Pecuário de la provincia.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospicio de los suministros hechos al Asilo y Casa de Caridad de San Lázaro por contrata y administración durante el mes de Abril último; se acordó aprobarla por su total importe de 21.709,18 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista también la cuenta que remite el Director del Hospicio de los gastos hechos por administración en el Asilo durante el mes de Abril último, importante 4.399,85 pesetas; se acordó aprobarla y que

por su importe se expida libramiento a favor del Administrador del Establecimiento.

Vista asimismo la cuenta que remite el Director del Hospicio de las cantidades recaudadas por la Administración del Asilo durante el mes de Abril último, importante 438,80 pesetas; se acordó aprobarla y que dicha suma se ingrese en Arcas provinciales por el Administrador del Establecimiento mencionado.

Vista de igual manera la cuenta que remite el Director del Hospital de los gastos hechos por administración en el Asilo durante el mes de Abril último, importante 4.079,53 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida libramiento a favor del Administrador del Establecimiento.

Vista del mismo modo la cuenta que remite el Director del Hospital de los suministros hechos por contrata y administración al Establecimiento y Casa de Caridad de San Lázaro durante el mes de Abril último, importante 33.525,57 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital de las cantidades recaudadas durante el mes de Abril último en el Asilo, importante 9.857,90 pesetas; se acordó aprobarla y que por el Administrador del Establecimiento se ingrese dicha suma en arcas provinciales.

Celebrándose solemnemente la Comunion pascual de los presos en la Cárcel celular provincial, se acordó obsequiarles con tabaco, abonándose el gasto con cargo a la consignación para Imprevistos.

Habiendo sido elegido Maestro general de la Orden de Santo Domingo el Reverendo Padre Buena-ventura Garcia de Paredes, natural de Castañedo de Luarca; se acordó felicitar efusivamente a tan insigne hijo de Asturias por haber merecido tan elevado cargo.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alc. Idia de Luarca

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente para acreditar que continúa la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de Julián Diaz Fernandez, natural de Brieves, parroquia de Trevías, en este concejo, casado con Consuelo Ugalde Garcia, y padre del mozo Silvino Diaz Ugalde, número 93 del reemplazo de 1920.

Para conocimiento de las Autoridades y particulares a quienes se ruega y suplica remitan a esta Alcaldía los datos que tengan o adquieran de dicho ausente, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Luarca, 20 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José S. Vidal.

R. al núm. 1.660

Alcaldía de Villaviciosa

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Villaviciosa, 29 de Mayo de 1926.
El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 1.788

IMPORTANTE

A partir del día 1.º de Junio del año actual, los precios de los anuncios de pago, serán de 0,60 pesetas la línea, y el precio de cada ejemplar de 0,50 pesetas para los no suscriptores

Alcaldía de Peñamellera Alta

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 30 del pasado, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría, a los efectos de examen y reclamaciones por el plazo de quince días.

Alles, 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde, Francisco Torre

R. al núm. 1.784

Alcaldía de Allande

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión del pleno del día de ayer, acordó por unanimidad el reconocimiento de la entidad local menor de la parroquia de San Martín del Valedor, en este concejo, integrada por los pueblos de San Martín, Busbida, Cornollo, Engortal, La Coba, La Furada, Paradas, Aguanes, Probo, Robledo, Rubieiro, Salcedo, Tremado y Villasonto.

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.—Manuel Cadierno.

R. al núm. 1.827

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el anuncio preventivo sin haberse formulado reclamaciones, se sacan a subasta por espacio de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las obras de reparación del camino de Sayetes al Co.

rral de Bayueto, bajo el tipo de 2.371,80 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar a las cuatro de la tarde, del día siguiente de haber expirado el plazo de los veinte contados en la forma indicada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con asistencia de un Vocal designado por la Comisión permanente y del Secretario de la Corporación, o quien legalmente sustituya a todos ellos.

Los que deseen tomar parte en esta subasta presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase octava, y con arreglo al modelo que al final se inserta, al Sr. Presidente de la Mesa, dentro del plazo de media hora, después que aquél haya declarado abierta la licitación.

Además de las proposiciones presentarán los licitadores por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el importe del cinco por ciento del tipo de subasta en concepto de fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, así como también el reintegro del acta de la subasta.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de quienes deseen verlas.

San Martín del Rey Aurelio, 29 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José González.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., con cédula personal que acompaña por separado, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día.... de.... del año actual, así como del pliego de condiciones y presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras de reparación del camino de Sayetes al Corral de Bayueto, por la cantidad de..... pesetas y céntimos (la cantidad en letra).

Fecha y firma del licitador.

R al núm. 1.803

Alcaldía de Ovied

ANUNCIO

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 4 del corriente, acordó abrir un concurso libre para la adquisición de terrenos con destino a la construcción de casas baratas para empleados municipales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los señores propietarios de terrenos podrán presentar sus proposiciones con el título o títulos correspondientes de aquellos que no tengan carga, gravamen o derechos Reales, y en caso de ser varios, puede hacer uno solo la oferta colectiva, acompañando los títulos y el poder notarial de cada uno.

2.ª El precio no excederá de 75.000 pesetas, y la superficie a ofrecer no será menor a 16.000 metros cuadrados, si la oferta hace referencia a terreno en que sea

después preciso al Ayuntamiento, para la urbanización, la apertura de calles, o de 8.000 metros cuadrados, si aquella se refiere a un terreno urbanizado, dentro de normas que considere la Corporación aceptables, y la superficie que se ofrezca pueda por tanto en su totalidad destinarse a la edificación.

3.ª Tratándose de terrenos destinados a casas baratas para empleados en su mayoría que han de tener la oficina en la Casa Consistorial, la distancia a la misma no ha de exceder de mil metros.

4.ª Es condición indispensable que la oferta se haga en un solo lote, y se refiere a una finca de mayor superficie que la necesitada por el Excmo. Ayuntamiento, el propietario esté dispuesto sin reserva de ninguna clase a dejar tomar al Ayuntamiento la parte de ella que considere más conveniente, y a cederle durante dos años una opción de compra en las mismas condiciones.

5.ª El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones, aceptar una o varias, y también el caso que conceptúe más de una proposición aceptable, solicitar de aquellos propietarios mejoras de sus ofertas, para en definitiva decidirse por aquello que a los intereses municipales más convenga.

6.ª Los pliegos serán abiertos el día 6 de Julio próximo, a las doce, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, con las formalidades reglamentarias y la presentación se considerará cerrada a las doce del día 4 del referido mes.

7.ª La fianza para acudir a este concurso, será el de 2 por 100 del precio máximo señalado, que constituirá en la Depositaria municipal.

8.ª Las instancias se dirigirán a la Alcaldía-Presidentencia en papel de la clase octava y con el timbre provincial, durante las horas de 10 a 13, todos los días hábiles, entregándolas en Secretaría con el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y exhibir la cédula personal, hallándose de manifiesto el expediente para que puedan examinarlo los interesados dentro de los mismos días y horas.

9.ª Los concursantes deberán precisar bien en croquis la faja de terreno que se ofrece o en lo que se deja libremente al Excelentísimo Ayuntamiento, la facultad para elegir el que crea conveniente.

10. Correrá a cargo del concesionario los gastos de inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL, periódicos de la localidad y los suplidos por el Notario, de escritura etc., y en general todos los que ocasione el concurso y formalización del contrato (artículo 6.º, apartado 7.º del Reglamento sobre obras y servicios municipales, quedando designado para el bastanteo de poderes, don Elias Lucio Suarpérez.

11. Los concursantes se sujetarán para todos los efectos legales a los Tribunales de Oviedo.

12. La adjudicación definitiva la hará el Pleno municipal, a pro-

puesta de la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento.

13. La escritura pública se formalizará a los diez días siguientes de la adjudicación definitiva, quedando a responder del cumplimiento de esta cláusula la fianza del 2 por 100.

Oviedo, 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, José María Fernández Ladreda.

Juzgado especial de Marina de Gijón

Se cita, llama y emplaza a la persona ó personas que hayan arrojado al mar a una niña recién nacida y cuyo cadáver apareció flotando en las aguas del puerto de Candás, en la tarde del día 8 del corriente, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezcan ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Armada, D. Emilio Doce Carro, en el Juzgado Especial de la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento, que de no verificarlo como se les ordena, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Asímismo se cita, llama y emplaza por igual periodo de tiempo a cuantas personas tengan conocimiento del hecho que se persigue, para que auxilien la acción de la Justicia.

Gijón, 18 de Mayo de 1926.—Emilio Doce.

R. al núm. 1.647

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicha Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, o del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MONTESVAZQUEZ, Eladio, hijo de Francisco y de Ceferina, natural de Langreo, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, estudiante, de 21 años de edad, estatura uno 610 metros, color bueno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba idem, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Marcos Navarro Lopez, residente en Gijón.

ALEA CUETO, José, hijo de Miguel y de Eulogia, natural de Sardedo, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarágon, número 78, D. Marcos Navarro Lopez, residente en Gijón.

1.535

GONZALEZ GARCIA, Angel, hijo de Manuel y de Aurora, natural de Cirieño, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Amieva, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Ca a de Recluta de Cangas de Onis para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Ordenes Militares, núm. 77, D. Eduardo de Rojas Sierra, de guarnición en Astorga.

1.699

RON PRIETO, Balbino, de 22 años de edad, hijo de Ramón y Eulalia, soltero, labrador, con instrucción, natural de Tablizo, partido judicial de Lueca, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por el delito de lesiones en la causa número 175 de 1920; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena con objeto de constituirse en prisión.

1.832

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE MIERES

En poder de D. Francisco Fernandez, vecino de Santullano, están depositados dos caballos de dueño desconocido, que se hallaron causando daños en propiedad particular, de las señas siguientes:

Uno de capa negra, estrellado corrido, calzado en blanco de las cuatro extremidades, con un lunar blanco del tamaño de 10 centímetros en el hipocondrio izquierdo, de 3 a 4 años de edad, de 1,32 metros de alzada, cola larga y crines al desdén.

Otro capa roja o castaño muy claro, edad cerrada, lunares blancos en ambos costillares y cinchas, crines cortos y al desdén, cola abundante y de alzada 1,26 metros.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días, computables a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presente el dueño o dueños a recogerlas, previo pago de los gastos originados y daños causados, advirtiendo que pasado dicho plazo serán enajenados en pública subasta.

Mieres, 28 de Mayo de 1926.—El Al Alcalde, R Garcia.

R. al núm. 1.775

Lsc. Dip. del Hospicio provincial.